



**ORDEN ECD/1161/2020, de 13 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a las Universidades Aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario 2019-2020.**

Por Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 24 de septiembre de 2020), fueron convocadas ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón Universitario 2019-2020.

La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los programas de promoción deportiva de las universidades aragonesas mediante la organización de competiciones deportivas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentó una única solicitud de subvención; la de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza está legalmente constituida y cumple los requisitos establecidos por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y por la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, que regula esta convocatoria. La solicitud fue admitida al ser presentada correctamente en tiempo y forma.

Los criterios de cuantificación del importe de la subvención vienen establecidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

No obstante, y dado que se ha presentado una única solicitud de subvención, no procede la aplicación de dichos criterios para determinar la cuantía de la subvención correspondiente.

La Universidad de Zaragoza ha presentado un presupuesto de gastos subvencionables por importe de 5.959,03 euros, desglosando en la solicitud el presupuesto correspondiente a cada una de las pruebas disputadas.

Con fecha 23 de octubre de 2020 se aprobó, por el órgano instructor de la convocatoria, la propuesta de Resolución para la concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, esta propuesta de Resolución tiene el carácter de definitiva, ya que, aparte de los datos objetivos mencionados anteriormente, no figuran en el procedimiento ni se tienen en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La Universidad de Zaragoza, para la que se ha propuesto subvención, ha aceptado en tiempo y forma la misma, conforme a la Orden de convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario 2019-2020, a la Universidad de Zaragoza una subvención por un importe total de cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (4.767,22 euros), dado que el artículo 3 de la convocatoria dispone que se financiará como máximo el 80% del coste total del proyecto subvencionable, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480386/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de la actividad objeto de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo especificado en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y el artículo 19 de la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, que regula esta convocatoria, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además, estará obligado a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de dicha Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**